

INFORMACION PROFESIONAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente :

Primero.—A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuren en el Escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar.

Tercero.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso :

a) La presentación de los siguientes documentos :

Una instancia debidamente reintegrada, una ficha y tantas declaraciones de modelo oficial cuantas sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos pueden adquirirse en los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificación de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local que no figuren en el Escalafón del Cuerpo totalizado en primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siempre que no continúen en la misma plaza, bien entendido que cuanto se alegue sin estar documentalmente justificado no será tenido en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en su expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarto.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto.—Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados por el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo.—El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la

aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de febrero de 1955.—El Director general, *José García Hernández*.

RELACION DE VACANTES

Ayuntamiento de Almansa (Albacete)	21.000	Idem de Felanitx (Baleares).	21.000
Idem de Hellín (Albacete)...	24.000	Idem de Lluchmayor (Baleares)	21.000
Idem de Tobarra (Albacete).	21.000	Idem de Badalona (Barcelona)	28.000
Idem de Cocentina (Alicante)	26.000	Idem de Manresa (Barcelona)	24.000
Idem de Adra (Almería) ...	21.000	Idem de Miranda de Ebro (Burgos)	21.000
Idem de Albox (Almería) ...	21.000	Idem de Miajadas (Cáceres).	21.000
Idem de Almería (capital) ...	28.000	Idem de Alcalá de los Gazules (Cádiz)	21.000
Idem de Cuevas del Almanzora (Almería)	21.000	Idem de Bornos (Cádiz)	21.000
Idem de Dalías (Almería)...	21.000	Idem de Conil de la Frontera (Cádiz)	21.000
Idem de Níjar (Almería) ...	21.000	Idem de Jimena de la Frontera (Cádiz)	21.000
Idem de Barcarrota (Badajoz)	21.000	Idem de Olvera (Cádiz)	21.000
Idem C. del Buey (Badajoz)	21.000	Idem de Puerto Real (Cádiz)	21.000
Idem de Campanario (Badajoz)	21.000	Idem de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	24.000
Idem de Castuera (Badajoz).	21.000	Idem de San Roque (Cádiz).	21.000
Idem de Fuente de Cantos (Badajoz)	21.000	Idem de Tarifa (Cádiz) ...	21.000
Idem de Fuente del Maestre (Badajoz)	21.000	Idem de Burriana (Castellón)	21.000
Idem de Guareña (Badajoz).	21.000	Idem de Almódovar del Campo (Ciudad Real)	21.000
Idem de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	21.000	Idem de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	21.000
Idem de Montijo (Badajoz)...	21.00	Idem de Socuéllamos (Ciudad Real)	21.000
Idem de Los Santos de Maimona (Badajoz)	21.000	Idem de Belalcázar (Córdoba)	21.000
Idem de Villafranca de los Barros (Badajoz)	21.000	Idem de Bélmez (Córdoba)...	21.000
Idem de Villanueva de la Serena (Badajoz)	21.000		
Idem de Zalamea de la Serena (Badajoz)	26.250		

Idem de La Carloña (Córdoba)	26.250	Idem de Bailén (Jaén)	21.000
Idem de Espejo (Córdoba)... ..	21.000	Idem de Castillo de Locubín (Jaén)	21.000
Idem de Fuenteovejuna (Córdoba)	21.000	Idem de Huelma (Jaén)	21.000
Idem de Iznájar (Córdoba)... ..	21.000	Idem de Jaén (capital)	28.000
Idem de Pozoblanco (Córdoba)	21.000	Idem de Jódar (Jaén)	21.000
Idem de Rute (Córdoba)	21.000	Idem de Mancha Real (Jaén)	21.000
Idem de Arzua (La Coruña)	26.250	Idem de Porcuna (Jaén)	21.000
Idem de La Baña (La Coruña)	26.250	Idem de Pozo Alcón (Jaén).	21.000
Idem de Betanzos (La Coruña)	21.000	Idem de Quesada (Jaén)	21.000
Idem de Carnota (La Coruña)	26.250	Idem de Santiago de la Espada (Jaén)	26.250
Idem de Laracha (La Coruña)	26.250	Idem de Santisteban del Puerto (Jaén)	21.000
Idem de Malpica de Bergantiños (La Coruña)	26.250	Idem de Villablino (León)... ..	21.000
Idem de El Pino (La Coruña)	26.250	Idem de Alfaro (Logroño)	21.000
Idem de La Puebla del Caramiñal (La Coruña)	26.250	Idem de Haro (Logroño)	21.000
Idem de Puenteceso (La Coruña)	26.250	Idem de Carballedo (Lugo). ..	26.250
Idem de Puerto del Son (La Coruña)	26.250	Idem de Cervantes (Lugo).. ..	26.250
Idem de Teo (La Coruña)... ..	26.250	Idem de Fonsagrada (Lugo)	26.250
Idem de Vimianzo (La Coruña)	26.250	Idem de Foz (Lugo)	21.000
Idem de Albuñol (Granada). ..	26.250	Idem de Friol (Lugo)	26.250
Idem de Alhama de Granada	21.000	Idem de Guitiriz Trasparga (Lugo)	26.250
Idem de Almuñécar (Granada)	21.000	Idem de Palas del Rey (Lugo)	26.250
Idem de Caniles (Granada). ..	21.000	Idem de Pantón (Lugo)... ..	26.250
Idem de Huéscar (Granada) ..	21.000	Idem de Quiroga (Lugo)	26.250
Idem de Santafé (Granada). ..	21.000	Idem de Sober (Lugo)	26.250
Idem de Zújar (Granada)... ..	21.000	Idem de Taboada (Lugo)	26.250
Idem de Eibar (Guipúzcoa). ..	21.000	Idem de Aranjuez (Madrid)	24.000
Idem de Bollullos del Condado (Huelva)	21.000	Idem de Alhaurín el Grande (Málaga)	21.000
Idem de Calañas (Huelva). ..	21.000	Idem de Almogía (Málaga). ..	21.000
Idem de Minas de Riotinto (Huelva)	21.000	Idem de Abanilla (Murcia).. ..	26.250
Idem de Nerva (Huelva)	21.000	Idem de Alhama de Murcia. ..	21.000
Idem de Barbastro (Huesca) ..	21.000	Idem de Bullas (Murcia)	21.000
		Idem de Fuente Alamo (Murcia)	21.000
		Idem de Jumilla (Murcia)... ..	24.000
		Idem de Mazarrón (Murcia). ..	21.000
		Idem de La Unión (Murcia)	21.000
		Idem de Yecla (Murcia).. ..	24.000
		Idem de Cartelle (Orense)	26.250
		Idem de Ginzo de Lima (Orense)	26.250

Idem de Viana del Bollo (Orense)	26.250	Idem de Tomiño (Pontevedra)	21.000
Idem de Llanes (Oviedo) ...	24.000	Idem de Villa de Cruces (Pontevedra)	26.250
Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas)	24.000	Diputación Provincial de Salamanca	28.000
Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas)	21.000	Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife). ...	21.000
Idem de Guía de Gran Canaria (Las Palmas)	21.000	Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife). ...	21.000
Idem de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) ...	26.250	Idem de la Orotava (Santa Cruz de Tenerife)	24.000
Idem de Teror (Las Palmas)	21.000	Idem de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)	21.000
Idem de Caldas de Reyes (Pontevedra)	26.250	Idem de Santa Cruz de Tenerife	33.000
Idem de Cotovad (Pontevedra)	26.250	Idem de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife)	26.250
Idem de Covelo (Pontevedra)	26.250	Idem de Castro Urdiales (Santander)	21.000
Idem de La Estrada (pendiente de recurso)	24.000	Idem de Cantillana (Sevilla). ...	21.000
Idem de Forcarey (Pontevedra)	26.250	Idem de Lebrija (Sevilla) ...	21.000
Idem de Marín (Pontevedra). ...	21.000	Idem de Montellano (Sevilla) ...	21.000
Idem de Moaña (Pontevedra)	26.250	Idem de Paradas (Sevilla) ...	21.000
Idem de Mondariz (Pontevedra)	21.000	Idem de Consuegra (Toledo). ...	21.000
Idem de Las Nieves (Pontevedra)	26.250	Idem de Villacañas (Toledo). ...	21.000
Idem de Puente Caldeas (Pontevedra)	26.250	Idem de Catarroja (Valencia) ...	21.000
Idem de Redondela (Pontevedra)	21.000	Idem de Oliva (Valencia) ...	21.000
Idem de Rodeiro (Pontevedra)	26.250	Idem de Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	21.000
Idem de Salvatierra de Miño (Pontevedra)	26.250	Idem de Guecho (Vizcaya) ...	21.000
		Idem de Zamora (capital) ...	24.000
		Idem de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	21.000